que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Obispado, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión de 8.743 m² sitos en los terrenos en que se ubican los Institutos Virgen del Castillo y Bajo Guadalquivir, de Lebrija (Sevilla), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) fue donado al Ministerio de Educación Nacional un inmueble de  $43.292~\text{m}^2$  que lo acepta, según consta en la Escritura de cesión gratuita y aceptación de 13 de julio de 1963 ante el notario don José Millán y García-Patiño.

Por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de educación, dicho inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) ha solicitado la reversión de 8.743 m² sitos en los terrenos donde se ubican los Institutos «Virgen del Castillo» y «Bajo Guadalquivir», de Lebrija (Sevilla), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Consejería de Educación y Ciencia informa favorablemente la reversión, por considerar que dicho inmueble no está destinado a los fines para los que fue cedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente

# ACUERDO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), de 8.743 m² sitos en los terrenos en que se ubican los Institutos «Virgen del Castillo» y «Bajo Guadalquivir», de Lebrija (Sevilla), con los siguientes linderos: Norte, resto de finca matriz y callejón de servicio; Sur, Corrales de la C/ Meneses y portales del callejón que conduce a la C/ Alamos, casas 14 y 15 de la referida calle y parcela del Ayuntamiento, hoy

Ambulatorio; Este, Avda. de Andalucía, Ambulatorio y Hogar del Pensionista y C/ Alamos; y Oeste, resto de finca matriz y finca de doña Consolación Bellido Ahumada. Esta parcela habrá de segregarse de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, con el núm. 8964, tomo 1696, libro 474 de Lebrija, folio 59.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 3 de diciembre de 1998:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2.200 millones de pesetas. Bonos a cinco (5) años: 2.800 millones de pesetas. Obligaciones a diez (10) años: 1.600 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,400. Bonos a cinco (5) años: 99,700. Obligaciones a diez (10) años: 101,800.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,602%. Bonos a cinco (5) años: 3,913%. Obligaciones a diez (10) años: 4,415%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,403. Bonos a cinco (5) años: 99,715. Obligaciones a diez (10) años: 101,832.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería a conceder una subvención al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, en materia de Formación Profesional Ocupacional.

El Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz es una Corporación de Derecho Público creada con fecha 12 de febrero de 1996 por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz, al coincidir ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo.

Por otro lado, ambas partes estiman que el Consorcio sería el instrumento que debe llevar a cabo, de forma ágil y directa, políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como al establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo.

Por el citado Consorcio se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene como elementos básicos la Inserción Laboral y la Formación Profesional Ocupacional, como instrumentos imprescindibles para perfeccionar la formación de los trabajadores que, estando en situación de desempleo, se han de adaptar a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, destinado a la Consejería de Trabajo e Industria figura una cuantía de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de ptas.) para Formación Profesional Ocupacional destinada al «Consorcio Plan de Empleo de Cádiz».

En función del importe de la subvención que se concede por el presente Acuerdo, que asciende a mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de ptas.), y en aplicación del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de la presente subvención al ser la cuantía de la misma superior a quinientos millones de pesetas (500.000.000 de ptas.).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1998,

### ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejería de Trabajo e Industria a otorgar una subvención de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de ptas.) al «Consorcio para la Promoción de Empleo en la Provincia de Cádiz» para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 167/97 establece diversas medidas de promoción de la Economía Social. En base a dicho Decreto se

han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Córdoba, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

#### PROGRAMAS DE ASISTENCIAS TECNICAS

Expte.: AT.009.CO/98.

Beneficiario: S. Coop. And. de 2.º Grado Subbética de

Confección

Municipio y provincia: Iznájar, Córdoba. Subvención: 5.000.000 de ptas.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 301/1996, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA, en relación al recurso ordinario núm. 552/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1996, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía Dragados y Construcciones, S.A., contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 512/1996, interpuesto por Construcciones Livalco, SA, en relación al recurso ordinario núm. 725/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 512/1996, promovido por Construcciones Livalco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía Construcciones Livalco, S.A., contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción